

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DE ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIAS DURANTE EL AÑO 2009.

DIPOSICIONES GENERALES.

Primera. Objeto.

Las Bases que han de regir esta Convocatoria de Subvenciones a Clubes se encuentran reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2005.

El objeto de la presente convocatoria de Concurso Público en régimen de concurrencia competitiva que viene determinado por el art. 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es para ayudar a los Clubes Deportivos de la Ciudad de Zamora, en el desarrollo de las actividades deportivas y en la mejora de instalaciones propias a desarrollar durante el año 2009 o campaña 2008/2009.

En relación a las actividades deportivas, las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

* Proyectos específicos en los que se prevea la realización de actividades concretas.

* Programas anuales, es decir, las que se desarrollen durante el ejercicio económico.

En relación a la Mejora de Instalaciones Deportivas propias, las solicitudes deberán presentar un proyecto o memoria de ejecución de la/s obra/s a realizar.

Órgano Competente.- Para la aprobación de la presente convocatoria y su publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, será la Junta de Gobierno Local.

Segunda. Principios

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera. Crédito presupuestario.

Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, se determinan conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto Municipal para el año 2009.

Concejalía de Deportes

A tal efecto, se estará a disposición de la dotación presupuestaria adecuada y suficiente en dicho Presupuesto, en los términos que a continuación se indican:

PARTIDA: 452.05 489.59
IMPORTE: 115.000,00 euros.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones:

1.- **ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-** Los Clubes Deportivos que de acuerdo con lo estipulado en el art. 45 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, sean asociaciones privadas sin ánimo de lucro que, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e integradas por personas físicas o jurídicas, tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas, que estén legalmente inscritos en Zamora capital y se hayan adaptado, a la nueva normativa según art. 46 del Decreto 39/2005. No obstante deberán haber iniciado el procedimiento de inscripción con anterioridad al 16 de febrero de 2009 y no estar incluidos en la relación de excluidos según la Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo (BOCYL N° 45 de 5-III-08).

Se entenderá por participación en competiciones deportivas a aquellos equipos que están inscritos oficialmente en las federaciones correspondientes y participan activamente hasta el final de las competiciones en que se han inscrito.

No se tendrá en consideración a los equipos que estando inscritos abandonen el desarrollo de la competición sin que para ello medie algún motivo de fuerza mayor.

2.- **MEJORA DE INSTALACIONES.-** Los mismos Clubes Deportivos contemplados en la Disposición 4º.1 de la presente convocatoria y que dispongan de instalaciones y cumplan los requisitos mencionados en el apartado anterior.

No tendrán la consideración de beneficiarios aquellas entidades comprendidas en alguno/s de l/os supuestos que se determinan en el art. 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

EXCEPCIONES

No podrán acogerse a esta convocatoria ni solicitar subvención por actividades deportivas y por mejora de instalaciones aquellos Clubes que ya perciban subvención directa contemplada en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el año 2009.

Concejalía de Deportes

Quinta. Obligaciones del Beneficiario/s.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Actividades Subvencionables.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Convocatoria, la financiación de aquellas actividades que contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, debiendo éstas tener un carácter exclusivamente deportivo.

Concejalía de Deportes

Séptima. Plazo de realización de actividades.

Proyectos específicos en los que se prevean la realización de actividades concretas en el plazo señalado.

En el caso de programas anuales, desde 1 de julio de 2008 hasta 30 de junio de 2009.

Octava. Cuantía de la Subvención

El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones, de otros Entes Públicos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Publicidad

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, de actividades subvencionadas por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Entidad.

Décima. Compatibilidad

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

Undécima. Solicitudes y documentación.

La presente convocatoria viene determinada por el art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y excepcionalmente, en este caso se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

I) Actividades Deportivas. Las solicitudes, firmadas por el Presidente del Club o por el representante legal debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada según modelo que figura en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades concurrentes, sólo podrán presentar una instancia en la que deberán unificar todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

A la solicitud se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

Concejalía de Deportes

A).- POR TODOS LOS CLUBES:

1º.- Proyecto para el cual se solicita subvención para el año 2009, firmado por el Presidente del Club, en el que como mínimo se hará constar:

- a) Memoria detallada de las actividades programadas que se pretenden desarrollar durante el ejercicio 2009 o campaña 2009-10 firmado por el Presidente del Club.
- b) Presupuesto general del Club para 2009 o campaña 2009-10 equilibrado en sus vertientes de ingresos y gastos y calendario de actividades
- c) Recursos humanos con los que cuenta.
- d) Datos que permitan valorar el interés social de la actividad.
- e) Metodología y en su caso, material técnico para la realización de la actividad.
- f) Declaración (Anexo II) en el apartado de ingresos, haciendo constancia de si se han solicitado otras subvenciones para esas actividades y en qué cuantía; si éstas han sido denegadas o en el caso de concedidas, la cuantía del importe, firmado por el Presidente del Club.
- g) Memoria de las actividades deportivas, realizadas por el Club durante el ejercicio de 2008 o campaña 2008-09.

2º.- Certificado de la Federación respectiva de las fichas tramitadas según Anexo II.

3º.- Certificado de la entidad bancaria con el número de cuenta

4º.- Compromiso formal, del órgano competente del Club, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención.

5º.- Declaración jurada de no estar incurso en incapacidades según artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

6.- Resumen por capítulos, firmado por el Presidente, de la liquidación del Presupuesto del año 2008 o campaña anterior 2008-09.

7º.- Autorización, firmada por el Presidente del Club, de que por el órgano de gestión se soliciten cuantos datos o informes sean necesarios ante otros departamentos de la Administración concedente para la concesión de la subvención.

8º.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con las Haciendas estatal y municipal y con la Seguridad Social, o autorización para que por la Administración concedente puedan ser solicitados

9º.- *Copia compulsada de estar inscritos en el Registro de Clubes Deportivos de la Junta de Castilla y León en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 39/2005, de 12 de mayo, Entidades Deportivas. **La no inscripción implica no tener derecho a percibir subvención.***

10º.- Autorización firmada para realizar consultas sobre las situaciones fiscales y seguridad Social.

B).- CLUBES QUE EL EJERCICIO PASADO NO SOLICITARON SUBVENCIÓN DEBERÁN PRESENTAR, ADEMÁS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1º.- Fotocopia compulsada del N.I.F. del Club.
- 2º.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del Presidente

Concejalía de Deportes

II) Los Clubes Deportivos interesados en la realización de **Mejoras de Instalaciones**, deberán aportar junto a la solicitud por Actividades Deportivas la documentación que se menciona a continuación, en original o copia autenticada:

- 1º.- Proyecto o memoria valorada, firmada por técnico competente, o factura proforma de la obra a realizar. No se asignará subvención para la construcción de nuevas instalaciones deportivas o equipamiento.
- 2º.- Compromiso formal, del órgano competente del Club, de realizar las obras o mejoras para las que se solicita la subvención.
- 3º.- Copia de escritura de la propiedad o del contrato de alquiler de la instalación o documento de cesión o autorización del propietario o cedente.

En caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Duodécima. Plazo de presentación.

- 1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Entidad, en horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes y los Sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- 2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **treinta días naturales** contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- 3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Resolución o su contenido fuera insuficiente el interesado/a dispondrá de DIEZ DIAS NATURALES desde la fecha de presentación de la solicitud en la forma establecida en la Ley 4/99, de modificación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la presentación de la documentación incorrecta o incompleta. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la

Concejalía de Deportes

documentación requerida en el plazo dispuesto, el expediente será archivado sin más trámite, notificando al interesado dicha diligencia de archivo.

Decimotercera. Tramitación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano de gestión, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimocuarta. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al Concejal Delegado del Área de Deportes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El Órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases de subvención.
- Informe del Servicio Gestor Art. 12.2 b) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Petición de cuantos informes estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.
- Elaboración de la propuesta de resolución.

Decimoquinta. Criterios de Valoración.

Los criterios a tener en cuenta serán de acuerdo al siguiente Baremo:

1.- Por cada licencia federativa, 1 punto (acreditando participación en competición oficialmente reconocida por federación respectiva), excepto las categorías de Prebenjamín, Benjamín y Alevín, a las que se otorgará un máximo de 10 puntos por equipo inscrito y a

las categorías de Infantil y Cadete a las que se les otorgará 15 puntos por equipo inscrito en lugar de 1 punto por ficha.

2.- Por deporte federado practicado, 25 puntos

3.- Por actividad internacional, 125 puntos (Consignando participantes, lugares y fecha de celebración)

4.- Por actividad nacional (por cada deporte inscrito y participante), 100 puntos.

5.- Por actividad regional (por cada deporte inscrito y participante), 75 puntos.

6.- Por actividad provincial (por cada deporte inscrito y participante), 25 puntos

Concejalía de Deportes

7.- Por ascender de categoría:

Provincial, 45 puntos

Regional, 75 puntos

Nacional, 125 puntos

8.- Por equipo inscrito en deporte base hasta la categoría de cadetes y que participe en la competición correspondiente (máximo 5 equipos), 10 puntos por equipo.

9.- Por cada Técnico Superior, 5 puntos.

10.- Por cada monitor titulado, 2,5 puntos.

A los Clubes que soliciten ayuda económica para la Mejora de Instalaciones, se le aplicarán los mismos criterios, pudiendo subvencionar hasta un 50 por 100 del proyecto presentado.

Decimosexta. Resolución.

Las solicitudes hasta 6.000 euros serán resueltas por el Concejal Delegado de Economía, por Delegación de la Sra. Alcaldesa de 25 de Agosto de 2007, y las superiores a 6.001 euros por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo

ante el órgano de jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimoctava. Incidencias del Procedimiento.

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento por parte del beneficiario de la subvención, y serán tenidas en cuenta en la instrucción del expediente, de cara a elaborar la propuesta de resolución.

Concejalía de Deportes

Si dichas incidencias se produjeran una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma.

Decimonovena. Gestión del Procedimiento.

Se consideran actividades de gestión, a efectos de estas Bases de convocatoria, todas aquellas actividades que se realicen una vez que la resolución sea firme.

Vigésima. Modificación de la Resolución.

El órgano instructor del procedimiento, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvención lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

Vigésimaprimer. Prórrogas.

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades subvencionadas, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquellos.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Vigésimasegunda. Subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención en un porcentaje inferior al 90 por 100 de la misma.

Vigésimatercera. Justificación de la Subvención.

De acuerdo con el Art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Concejalía de Deportes

La justificación de la subvención ascenderá como mínimo al importe de la cuantía concedida y se efectuará dentro de los **diez días naturales siguientes** a la comunicación de la cantidad de subvención concedida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y la constatación de la validez de los documentos acreditativos de la certificación administrativa positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda), Recaudación y frente a la Seguridad Social.

Los Clubes legalmente constituidos y que participen en actividades deportivas organizadas por las respectivas federaciones, podrán justificar la subvención con gastos realizados entre el mes de junio del año anterior a la concesión de la subvención y el mes de junio del año de la concesión (1 de julio de 2.008 a 30 de junio de 2.009) de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones.

Medios de justificación:

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y se exigirá como mínimo:

1º.- Facturas que reunirán los siguientes requisitos:

- a) Sólo serán admisibles facturas relativas a actividades deportivas. Estarán expresamente excluidas las facturas de gastos de mantenimiento, calefacción, electricidad, teléfono, comidas que no estén relacionadas con los desplazamientos de competiciones deportivas.
- b) En el caso de Mejora de Instalaciones, sí se podrán presentar facturas de realización de obras.
- c) Ser originales o copias debidamente autenticadas y validadas.
- d) Estar datadas durante el período reseñado en el párrafo anterior.

- e) Nombre y CIF del Club Deportivo a quien va dirigida la factura.
- f) Nombre o razón social del expedidor, domicilio, NIF o CIF

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que

Concejalía de Deportes

responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar acabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el supuesto de realizar pagos anticipados, previamente, se procederá de la forma siguiente:

1º.- Garantía personal para subvenciones hasta 3.000 euros, fianza personal y solidaria de persona física o jurídica con solvencia suficiente.

2º.- Para subvenciones superiores a 3.001 euros por los medios de garantía establecidos en la Ley.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimacuarta. Pago.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva de una sola vez. No obstante, no se autorizará el libramiento de cantidad alguna relacionada con la subvención, en tanto no se hayan justificado y aprobado las subvenciones percibidas con anterioridad.

Vigesimaquinta. Incumplimientos.

Son causas de incumplimiento:

Concejalía de Deportes

- Ausencia total de documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, o justificación incompleta.
 - Ejecutar acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
 - No reunir los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención.
 - No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.
 - La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ordenanza.

Vigesimasexta. Subsanación de defectos en la justificación.

Antes de finalizado el plazo de justificación de la subvención, y en su caso, de las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para completar la documentación, lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través de órgano competente.

Vigesimaséptima. Reintegro de la Subvención.

En el caso de que el beneficiario se hallase en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigesimaquinta, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 81 del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/88.

Zamora, 17 de Julio de 2009
LA CONCEJALA DE DEPORTES

Fdo.: Elvira Fernández de Barrio

ANEXO I

Concejalía de Deportes

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ZAMORA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO
2009 Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIAS**

Ilma. Sra.:

D.con D.N.I. nº..... en calidad
de Presidente del Club Deportivo con domicilio en la localidad
de C/..... nº.....
C.P..... teléfono y persona de contacto:

EXPONE:

- Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Subvenciones para Clubes Deportivos de la Ciudad de Zamora para la realización y participación en diversas **actividades deportivas** durante el ejercicio 2009,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de Euros.

Ruega se tenga por presentada la presente solicitud a la que acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto de actividades firmado por el Presidente en el que como mínimo deberá constar lo expuesto en la Base Undécima, punto 1º de las presentes bases.
- b) Certificado de la Federación respectiva (Anexo III) de las fichas tramitadas y puesto obtenido en las competiciones en que se haya desarrollado la actividad.
- c) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del Presidente.
- e) Certificado de la Entidad bancaria con número de cuenta.
- f) Fotocopia compulsada de estar inscritos en el registro de Clubes Deportivos de la Junta de Castilla y León *según el Decreto 39/2005, de 12 de mayo*, y cuyo domicilio social sea en Zamora Capital.
- g) Compromiso formal, del órgano competente del Club deportivo, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención.
- h) Declaración jurada de no estar incurso en incapacidades art. 7.2 Ordenanza G. Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- i) Resumen por capítulos, firmado por el Presidente, de la liquidación del Presupuesto del año o campaña anterior.
- j) Autorización, firmada por el Presidente del Club, para solicitar cuantos datos o informes sean necesarios ante otros departamentos de la Administración concedente para la concesión de la subvención.

- k) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social
- l) Autorización firmada para realizar consultas sobre las situaciones fiscales y seguridad Social (Anexo III)

Los Clubes Deportivos que soliciten Mejora de Instalaciones, deben presentar además la siguiente documentación:

- a) *Proyecto o Memoria valorada, firmada por Técnico competente, o factura proforma de la obra a realizar*

Concejalía de Deportes

- b) *Compromiso formal, del órgano competente del Club, de realizar las obras o mejoras para las que se solicita la subvención.*
- c) *Copia de la escritura de propiedad o del contrato de alquiler de la instalación o documento de cesión o autorización del propietario o cedente.*

Zamora, a de de 2009

El Solicitante

(SELLO DEL CLUB)

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Concejalía de Deportes

ANEXO II

D..... con D.N.I. nº.....
en calidad de Presidente del Club Deportivo..... con domicilio
en C/ nº..... C.P.....
teléfono

DECLARA: que el citado Club Deportivo (1)

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones
Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se
relacionan:

A) SUBVENCIONES DE AMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada (2)</u>
<u>Cantidad</u>	
-	
-	
-	
-	

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada (2)</u>
<u>Cantidad</u>	
-	
-	
-	
-	

....., a de de 2009

EL SOLICITANTE

(SELLO DEL CLUB)

Fdo.:

- (1) Marque con una X el recuadro que corresponda
(2) Indíquese lo que proceda

Concejalía de Deportes

ANEXO III

D./D^a. _____,
con D.N.I./N.I.F. nº _____ y domicilio en
_____, de
Zamora, como Presidente del C. D. _____,
N.I.F. Nº _____ a los efectos de la solicitud de una
SUBVENCIÓN A CLUBES en concurrencia para actividades deportivas y/o mejoras
de instalaciones deportivas propias para el año 2009,

AUTORIZA a que desde el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

Zamora, a ____ de _____ de 2009.

(firma)

ANEXO IV

(Anagrama del Club)

Modelo de Declaración Jurada

D./D^a. _____ con D.N.I. nº
_____, con domicilio en C/ _____, C.P.
49 _____ Zamora, como representante del C. D. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso en las prohibiciones del artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Zamora, a _____ de _____ de 2.00

EL PRESIDENTE

Fdo.:

ANEXO V

Concejalía de Deportes

CERTIFICADOS CLUBES

CERTIFICADO PIRAGÜISMO

Deberán figurar en el mismo:

- Pruebas en las que se ha inscrito y participado
- Número de participantes del club en cada prueba y categoría
- Puesto obtenido por el club en cada prueba

Todo ello referido a las Competiciones de los Calendarios Autonómico y Nacional.

CERTIFICADO FUTBOL

Deberán figurar en el mismo:

F U T B O L

1º.- Categorías subvencionadas por la Junta de Castilla y León (Hasta cadetes):

- Equipos inscritos por categorías y carácter competición (Provincial, autonómico, nacional)
- Número de fichas por cada equipo inscrito y participante en categoría correspondiente.
- Puestos obtenidos

2º.- Categorías federadas no subvencionadas:

- Equipos inscritos por categorías y carácter competición (Provincial, autonómico, nacional)
- Número de fichas por cada equipo inscrito y categoría
- Puesto obtenido

3º.- Constancia de haber terminado la competición para las que se han inscrito.

F U T B O L – S A L A

1º.- Categorías subvencionadas por la Junta de Castilla y León (Hasta cadetes):

- Equipos inscritos por categorías y carácter competición (Provincial, autonómico, nacional)
- Número de fichas por cada equipo inscrito y participante en categoría correspondiente.
- Puestos obtenidos

2º.- Categorías federadas no subvencionadas:

- Equipos inscritos por categorías y carácter competición (Provincial, autonómico, nacional)
- Número de fichas por cada equipo inscrito y participante en categoría correspondiente
- Puesto obtenido

3º.- Constancia de haber terminado la competición para las que se han inscrito.

CERTIFICADO NATACIÓN

Deberán figurar en el mismo:

- Pruebas de carácter autonómico y nacional en las que se han inscrito por categorías
- Número de participantes del club en cada prueba y participante en categoría correspondiente.
- Puesto obtenido como club en las referidas pruebas

CERTIFICADO BALONCESTO

Deberán figurar en el mismo:

1º.- Categorías subvencionadas por la Junta de Castilla y León (Hasta cadetes):

- Equipos inscritos por categorías y carácter competición (Provincial, autonómico, nacional)

- Número de fichas por cada equipo inscrito y participante en categoría correspondiente.
- Puestos obtenidos

2º.- Categorías federadas no subvencionadas:

- Equipos inscritos por categorías y carácter competición (Provincial, autonómico, nacional)
- Número de fichas por cada equipo inscrito y categoría
- Puesto obtenido

3º.- Constancia de haber terminado la competición para las que se han inscrito.

OTROS DEPORTES

Deberán figurar en el mismo:

- Pruebas de carácter autonómico y nacional en las que se han inscrito por categorías
- Número de participantes del club en cada prueba y participante en categoría correspondiente.
- Puesto obtenido como club en las referidas pruebas
- Constancia de haber terminado la competición para las que se han inscrito.

